



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2022 18:30:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 03 de Febrero del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000067-2022-DSFL/MC e Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000009-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2022 17:13:03 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KTUIKVS



cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 23 de diciembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Caso 1: Un corte significativo ocasionado con maquinaria pesada que ha dañado irreversiblemente a un montículo prehispánico ubicado dentro del sitio arqueológico, abarca 129.99 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631974.32E, 9294865.49N.

Caso 2: Remoción dentro del sitio arqueológico producto del tránsito de maquinaria pesada, causando alteración dentro del sitio; abarca 1457.97 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631955.5E, 9294909.53N."

Que, mediante Memorando N° 000047-2022-DDC LAM/MC de fecha 21 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, recaída en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000067-2022-DSFL/MC de fecha 27 de enero de 2022, sustentado en el Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Carlos Daniel Osos Mendives; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan;

Que, mediante Informe N° 000009-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de febrero de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2022WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Zona Geográfica: 17S
Datum: WGS84
Zona: 17 Sur
Área: 109624.33 m2 (10.9624 ha)
Perímetro: 1359.63 m.

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It lists 5 vertices of the archaeological site perimeter.



6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'24"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, así como en los Informes N° 000067-2022-DSFL/MC, Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Incautación::	x	Incautar maquinaria pesada que se encuentre en el lugar afectando la evidencia arqueológica.
- Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, el Informe N° 000067-2022-DSFL/MC, Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000009-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2022 16:33:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 03 de Febrero del 2022

INFORME N° 000009-2022-DGPA-ARD/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** SE SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE..
- Referencia :** a) Informe N° 000067-2022-DSFL/MC
b) Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000047-2022/DDC LAM/MC
d) Expediente N° SD PCI20220000013

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000047-2022/DDC LAM/MC de fecha 21 de enero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000013-2022/SD PCICI/MC de fecha 20 de enero de 2022 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Carlos Daniel Osos Mendives, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan.
- 1.2** Mediante Informe N° 000067-2022-DSFL/MC de fecha 27 de enero de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1.** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2.** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3.** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5** Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6** Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7** En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Carlos Daniel Osore Mendives de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Villa San Juan, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Caso 1: Un corte significativo ocasionado con maquinaria pesada que ha dañado irreversiblemente a un montículo prehispánico ubicado dentro del sitio arqueológico, abarca 129.99 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631974.32E, 9294865.49N.

Caso 2: Remoción dentro del sitio arqueológico producto del tránsito de maquinaria pesada, causando alteración dentro del sitio; abarca 1457.97 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631955.5E, 9294909.53N."



- 3.9** En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Carlos Daniel Osore Mendives en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM -DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.</i>
-Incautación::	x	<i>Incautar maquinaria pesada que se encuentre en el lugar afectando la evidencia arqueológica.</i>
- Señalización:	x	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>

- 3.10** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 23 de diciembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000067-2022-DSFL/MC y 000019-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2022 23:09:53 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 27 de Enero del 2022

INFORME N° 000067-2022-DSFL/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SE SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN, UBICADO EN
EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- Referencia :** INFORME N° 000019-2022-DSFL/MC (27ENE2022)
PROVEIDO N° 000467-2022-DSFL/MC (26ENE2022)
MEMORANDO N° 000047-2022/DDC LAM (21.01.2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Sitio arqueológico Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Carlos Daniel Osoros Mendives, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales esta es viable.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

Zona Geográfica: 17S

Datum: WGS84

Zona: 17 Sur

Área: 109624.33 m² (10.9624 ha)

Perímetro: 1359.63 m.

Coordenadas de referencia: - 632098.07 E - 9294883.3 N

SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632276.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'24"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2022 14:54:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 27 de Enero del 2022

INFORME N° 000019-2022-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN, UBICADO EN
EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 000467-2022-DSFL/MC (26ENE2022)
MEMORANDO N° 000047-2022/DDC LAM (21.01.2022)

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de Protección Provisional del MAP Villa San Juan, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

I. ANTECEDENTES

Respecto al MAP "Sitio Arqueológico Villa San Juan", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos con la que dispone, identificándose que no presenta antecedentes catastrales.

Mediante Informe N° 000013-2022/SD PCICI/MC, se remite el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Carlos Daniel Osoros Mendives, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Villa San Juan.

Mediante Memorando N° 000047-2022/DDC LAM de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Carlos Daniel Osoros Mendives, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico Villa San Juan se compone de una serie de plataformas de adobe del periodo intermedio tardío y, posiblemente, horizonte tardío. También, se apreció espacios sin arquitectura monumental que serían de carácter doméstico.

III. Análisis

De acuerdo a la inspección técnica realizada el 23 de diciembre del 2021, se constató que el sitio arqueológico Villa San Juan, viene siendo afectada por:



Caso 1: Un corte significativo ocasionado con maquinaria pesada que ha dañado irreversiblemente a un montículo prehispánico ubicado dentro del sitio arqueológico, abarca 129.99 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631974.32E, 9294865.49N.
Caso 2: Remoción dentro del sitio arqueológico producto del tránsito de maquinaria pesada, causando alteración dentro del sitio; abarca 1457.97 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631955.5E, 9294909.53N

En el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, se deja constancia mediante registro fotográfico de la afectación. Asimismo, en el ítem fragilidad el Lic. Osoros menciona que:

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido al uso de maquinaria pesada para habilitar espacios para futuras urbanizaciones. El principal daño al montículo es irreversible.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Villa San Juan", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 109624.33 m² (10.9624 ha)

Perímetro: 1359.63 m.

Coordenadas de referencia: - 632098.07E - 9294883.3N



SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632276.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'24"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 13-2021-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Carlos Daniel Osore Mendives			
RNA Nº		DO 15115			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	3:40 p. m.
	23	12	2021	HORA DE CULMINACIÓN	4:20 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Jayanca
Sector:	-
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	632098.07E - 9294883.3N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Chiclayo con dirección al Norte por la carretera que conduce hacia la ciudad actual de Jayanca, recorriendo aproximadamente 46km. El sitio arqueológico Villa San Juan se encuentra el lado derecho de la carretera Belaunde Terry en dirección sur-norte, y desde la ciudad de Jayanca, se debe recorrer alrededor de 2 kilómetros al Noreste por la mencionada carretera.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Posee plataformas de adobe del periodo intermedio tardío, con filiación cultural Lambayeque o Sicán, y posiblemente Inca.
1.2	Cerámica	X	Fragmentos de cerámica de doméstica.
1.3	Lítico		X
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológico	X	Donax sp.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Villa San Juan se compone de una serie de plataformas de adobe del periodo intermedio tardío y, posiblemente, horizonte tardío. También, se apreció espacios sin arquitectura monumental que serían de carácter doméstico.

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>Se ha observado dos agentes antrópicos alarmantes:</p> <p>Caso 1: Un corte significativo ocasionado con maquinaria pesada que ha dañado irreversiblemente a un montículo prehispánico ubicado dentro del sitio arqueológico, abarca 129.99 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631974.32E, 9294865.49N.</p> <p>Caso 2: Remoción dentro del sitio arqueológico producto del tránsito de maquinaria pesada, causando alteración dentro del sitio; abarca 1457.97 metros cuadrados, y se ubica en la coordenada referencial (UTM. WGS84. 17s) 631955.5E, 9294909.53N.</p>
Factores Naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Villa San Juan conserva aproximadamente un 95%.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente), debido al uso de maquinaria pesada para habilitar espacios para futuras urbanizaciones. El principal daño al montículo es irreversible.				

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispanico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
P2	P2 - P3	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
P3	P3 - P4	40.21	159°23'34"	631863.8810	9294872.6026
P4	P4 - P5	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
P5	P5 - P6	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
P6	P6 - P7	21	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
P7	P7 - P8	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
P8	P8 - P9	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
P9	P9 - P10	64.85	155°13'25"	632270.8702	9295064.4796

P10	P10 - P11	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
P11	P11 - P12	38.73	91°2'45"	632358.0838	9294965.7514
P12	P12 - P13	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
P13	P13 - P14	48.63	178°18'20"	632293.6007	9294898.1378
P14	P14 - P15	30.85	206°6'32"	632258.1340	9294864.8604
P15	P15 - P16	56.06	162°37'58"	632247.2201	9294836.0010
P16	P16 - P17	53.18	165°51'5"	632212.6441	9294791.8772
P17	P17 - P18	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
P18	P18 - P19	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
P19	P19 - P20	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
P20	P20 - P21	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
P21	P21 - P1	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
Área: 109624.31 m ²					
Hectáreas: 10.96243 ha					
Perímetro: 1359.63 ml					

Nº de plano (de ser el caso):

-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	Incautar maquinaria pesada que se encuentre en el lugar afectando la evidencia arqueológica
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: Vista satelital de la ubicación del sitio arqueológico Villa San Juan (en amarillo). Se señala la ubicación de la afectación con los dos casos. También, se puede apreciar la ubicación de la ciudad actual de Jayanca.



Imagen 02: Vista satelital de la ubicación del sitio arqueológico Huaca Algarrobal (en amarillo) y los dos agentes antrópicos alarmantes (de azul, la remoción y excavación de un montículo prehispánico - caso 1; y de verde, la remoción producto del tránsito de maquinaria pesada - caso 2)



Imagen 03: Vista de la afectación (líneas punteadas azules) dentro del sitio arqueológico Villa San Juan. Esta parte corresponde a la remoción y excavación del montículo prehispánico (caso 1).



Imagen 04: Vista de la afectación dentro del sitio arqueológico Villa San Juan. Esta parte corresponde a la remoción y excavación del montículo prehispánico y se muestra el perfil que quedó expuesto luego de los trabajos con maquinaria pesada (caso 1). Puede apreciarse restos de adobes que hacían parte del componente arquitectónico del montículo prehispánico (señalados con flechas rojas).



Imagen 05: : Vista de la afectación (señalada con flechas rojas) dentro del sitio arqueológico Villa San Juan. Esta parte corresponde a la remoción ocasionada por el tránsito de maquinaria pesada (caso 2).

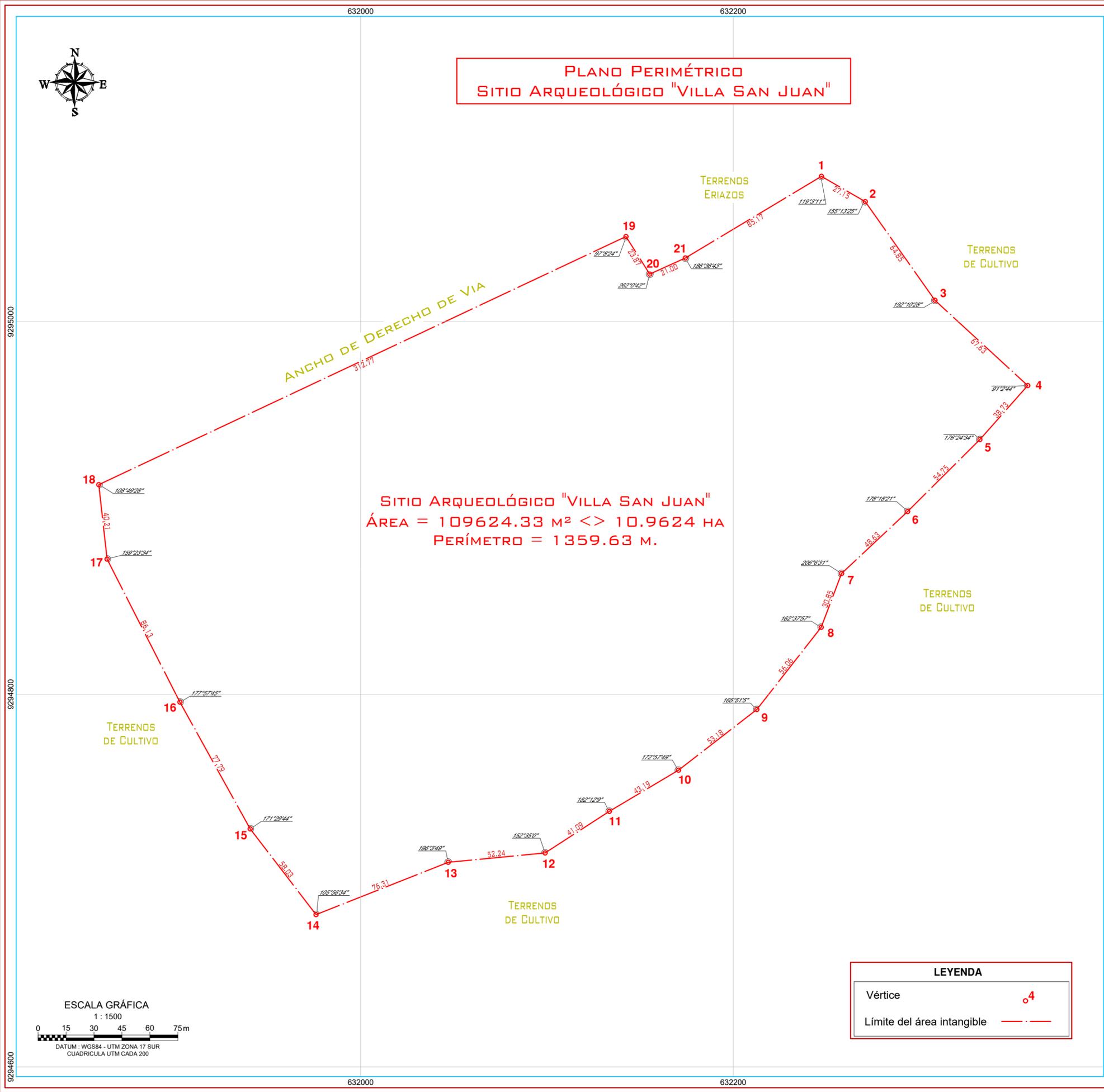


Imagen 06 : Vista de fragmentos de cerámica prehispánica (señaladas con flechas rojas) próximas a la afectación dentro del sitio arqueológico Villa San Juan. La ubicación de estos fragmentos es en la coordenada UTM (WGS84. 17s) 631958E, 9294858N.



Imagen 07: : Vista de fragmentos de cerámica prehispánica (señaladas con flechas rojas) asociada a la afectación dentro del sitio arqueológico Villa San Juan. La ubicación de estos fragmentos es en la coordenada UTM (WGS84. 17s) 631963E, 9294865N.

**PLANO PERIMÉTRICO
SITIO ARQUEOLÓGICO "VILLA SAN JUAN"**



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.15	119°3'11"	632247.3493	9295078.0501
2	2-3	64.85	155°13'25"	632270.8702	9295064.4796
3	3-4	67.63	192°10'28"	632308.2865	9295011.5183
4	4-5	38.73	91°2'44"	632358.0838	9294965.7514
5	5-6	54.75	176°24'34"	632332.4028	9294936.7644
6	6-7	48.63	178°18'21"	632293.6007	9294898.1378
7	7-8	30.85	206°6'31"	632258.1340	9294864.8604
8	8-9	56.06	162°37'57"	632247.2201	9294836.0010
9	9-10	53.18	165°5'5"	632212.6441	9294791.8772
10	10-11	43.19	172°57'49"	632170.6074	9294759.3071
11	11-12	41.09	182°12'9"	632133.4820	9294737.2354
12	12-13	52.24	152°35'0"	632098.9986	9294714.8974
13	13-14	76.31	196°3'49"	632047.0055	9294709.8744
14	14-15	58.03	105°56'34"	631976.0422	9294681.8041
15	15-16	77.79	171°29'44"	631940.6972	9294727.8255
16	16-17	86.13	177°57'45"	631902.9599	9294795.8489
17	17-18	40.21	159°23'34"	631863.8810	9294872.6026
18	18-19	312.77	108°49'28"	631859.4157	9294912.5648
19	19-20	23.87	97°8'24"	632142.4168	9295045.7362
20	20-21	21.00	262°0'42"	632155.1850	9295025.5703
21	21-1	85.17	186°36'43"	632174.3127	9295034.2277
TOTAL		1359.63	3420°00'00"		

LEYENDA

Vértice	o 4
Límite del área intangible	— · — · —

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA SAN JUAN	
Arq ^l Responsable: LIC. CARLOS DANIEL OSORES MENDIVES		
Dpto: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: JAYANCA
Dibujo: MCUZQUEN	Área: 109624.33 m ² (10.9624 ha)	Perímetro: 1359.63 m Escala: 1/1500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Enero 2022	Código de Plano: PPROV-009-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84	